

CONSTANCIA SECRETARIAL: 20 DE ENERO DE 2021. A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la parte actora no ha cumplido con la carga procesal de notificar a la parte demandada, en escrito que antecede solicita que la notificación se haga por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de familia de la ciudad de Manizales .

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Rad. Juzgado: 2020-00343.

Visto el informe secretarial que antecede se accede a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en este proceso **EJECUTIVO** seguido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA CAPITAL DE PROGRESO -CAPECOOP** en contra de **JUAN DAVID MINA DIAZ** en consecuencia se ordena:

El envío de las diligencias al Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad para que procedan a realizar la notificación al demandado en las dirección electrónica aportadas con la demanda esto es, juandavid.mina@hotmail.com y pueda impulsarse el proceso virtualmente de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806/2020. Por secretaria procédase a ello.

NOTIFIQUESE ,



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

